

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., 18 de junio de 2021

11001 4003 013 2021 00400

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Apórtese soporte de remisión del mensaje de datos contentivo del poder, en el cual consten y sean visibles el correo electrónico del remitente y del destinatario. (artículo 5° del Decreto 806 de 2020).
2. Corrijase la suma consignada en pretensión 1.B, ya que no coincide con la incorporada en el pagaré base de la acción.
3. Acredítese el envío por medio de correo electrónico de la copia de la demanda y sus anexos al demandado, así como del escrito de subsanación (artículo 6° del Decreto 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el

ESTADO No. 35 Hoy 21-06-2021

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ  
Secretario